



RESOLUCION GERENCIAL N° 000137-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515785266 - 14]

VISTO:

El Oficio N° 000065-2025-GR.LAMB/PEOT-33-CDAS [515785266-0] de fecha 09 de abril de 2025, el Oficio N° 000318-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515785266-1] de fecha 10 de abril de 2025, el Oficio N° 000179-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515785266- 3] de fecha 09 de abril de 2025; y, el Oficio N° 000330-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515785266 - 12] de fecha 13 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME 000065-2025-GR.LAMB/PEOT-33-CDAS [515785266-0] de fecha 09 de abril de 2025, la Asistente Social en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional presenta a la Unidad de Recursos Humanos el Proyecto de Plan de Bienestar Social 2025 del PEOT, que contiene la propuesta de actividades para el bienestar institucional, a fin de que sea revisado y aprobado por la Oficina de Administración.

Que, mediante el OFICIO N° 000318-2025-GR.LAMB/PEOT-33 [515785266-1] de fecha 10 de abril de 2025, la Unidad de Personal remite a la Oficina de Administración el Proyecto de Plan de Bienestar Social 2025 del PEOT, elaborado con el apoyo del Área de Imagen Institucional, solicitando su aprobación.

Que, mediante el OFICIO N° 000179-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [515785266- 3] de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad de Personal remite a la Gerencia General de Plan de Bienestar Social 2025 del PEOT; precisando que el Presupuesto Total Estimado de dicho Plan es S/. 261,550.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), para su aprobación mediante resolución gerencial.

Que, de acuerdo con el artículo 17° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, "la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia."

Que, de acuerdo con el numeral 3.7 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales comprende "las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas. b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). c) Bienestar Social. d) Cultura y Clima Organizacional. e) Comunicación Interna."

Que, de acuerdo con el literal c. del sub numeral ii del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas, el Proceso de Bienestar Social del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales "comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros."

Que, de acuerdo con el literal señalado, el Plan de Bienestar Social constituye uno de los Productos Esperados del Proceso de Bienestar Social del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales.

Que, el Plan de Bienestar Social es un instrumento técnico de gestión del recurso humano, para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, que tiene por finalidad mejorar las condiciones para generar el desarrollo integral del personal de la Entidad, y de su familia. De esta manera, contribuye también al incremento de los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad e identificación institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del PEOT, "el PEOT fomenta y



RESOLUCION GERENCIAL N° 000137-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515785266 - 14]

apoya la participación de sus trabajadores en actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de procurar la formación y consolidación de un clima de identificación institucional."

Que, en este contexto, la Unidad de Personal, con la finalidad de desarrollar acciones de motivación, estímulo y promoción, orientadas a mejorar los niveles de vida de los servidores civiles y sus familiares, mediante Oficios de Vistos, presenta el Plan de Bienestar Social 2025 del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, que comprende: Introducción, Base Legal, Definiciones, Alcance, Justificación, Finalidad, Objetivo General, Objetivos Específicos, Líneas de Acción, Coordinaciones Externas, Evaluación, Recursos y Presupuesto.

Que, de la revisión del Plan de Bienestar Social presentado, se puede apreciar que el mismo se encuentra acorde con la normatividad vigente y constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión del recurso humano de la Entidad, que redundará en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales.

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, mediante OFICIO N° 000330-2025-GR.LAMB/PEOT-50 [515785266 - 12] de fecha 13 de mayo de 2025, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización acredita la existencia de recursos presupuestales para financiar la ejecución del Plan de Bienestar Social 2024 del PEOT, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), el cual será cargado del Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos"; Meta Presupuestaria: 13. "Administración General", Actividad: 13.1 en la Fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Bienes	33,300.00
Servicios	66,700.00
TOTAL	100,000.00

Cabe mencionar que dicha disponibilidad presupuestal considera las actividades priorizadas en el periodo de enero a julio y los gastos se ejecutarán con sus respectivas Certificaciones Presupuestarias conforme se soliciten los requerimientos y estén sujetos a disponibilidad presupuestal. De la misma manera, las actividades comprendidas en los periodos posteriores serán requeridos en su oportunidad y atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal sustentada por la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización.

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018- 2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00042-2025 -GR.LAMB/GR [4439494-14] de fecha 17 de febrero de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000137-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515785266 - 14]

2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobación de Plan de Bienestar Social

Aprobar el Plan de Bienestar Social 2025 del Proyecto Especial Olmos Tinajones - PEOT, elaborado por la Unidad de Personal en coordinación con el Área de Imagen Institucional, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, con un Presupuesto S/. 261,550.00 (Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Artículo 2° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 23/05/2025 - 13:36:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
22-05-2025 / 12:36:22

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
22-05-2025 / 12:46:36